



**MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPARTAMENTO DE SALUD**

Ref.: Fija marco presupuestario año 2026 del convenio Programa Cuidados Paliativos Universales en APS, según Convenio suscrito con Servicio de Salud Bio Bio.

ANTUCO, 26 ENE 2026

**DECRETO ALCALDICIO N° 000428/
VISTOS:**

- a) Ley N° 19.378, que fija el Estatuto de Atención Primaria.
- b) Resolución Exenta N°RESS268, de fecha 09.01.2026, del Servicio de Salud Bio Bio que fija marco presupuestario del Programa Cuidados Paliativos Universales en APS para el año 2026.
- c) Decretos Alcaldicios N° 128 y 190/88; N° 001/91, todos de la Municipalidad de Antuco; El D.L. (H) N° 3.063 y D.F.L. (I) N° 1-3063, ambos de 1980 y,
- d) En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

CONSIDERANDO:

- Las necesidades del servicio consistentes en realizar de convenios celebrados con otros organismos del Estado, para atender los requerimientos de la comunidad local.

DECRETO

1. **FIJESE**, marco presupuestario año 2026 para el "**Programa Cuidados Paliativos Universales en APS**", por un monto de \$ 14.898.968 (Catorce millones ochocientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y ocho pesos)
2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Servicio de Salud Biobío deberá dictar oportunamente el acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo los que podrán aumentar o disminuir en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE CORIA Y ARCHIVESE



**LEONEL FUENTES VASQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

SBC/LFV/CRP/CCH/cch.

DISTRIBUCION:

- Departamento de Salud
- Oficina de Contabilidad y Finanzas
- ARCHIVO



**SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA**



REF.: FIJA MARCO PRESUPUESTARIO CONVENIO PROGRAMA CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD CON MUNICIPALIDAD DE ANTUCO.

RESOLUCION EXENTA N° RESS268

LOS ANGELES, 09 de Enero 2026

Vistos: estos antecedentes; el Ordinario CP N°28081/2025 del Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud; el Memorandum N°3 de fecha 06.01.2026 del Jefe (S) del Departamento Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío; el Memorandum N°488 de la Jefa (S) del Departamento Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío; la Resolución Exenta N°1390 del Servicio de Salud Biobío, aprobatoria del Convenio; la Ley N°21.796 que aprueba el Presupuesto del Sector Publico año 2026; lo dispuesto en la Resolución N°36 del 2024 de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley N°18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Afecto N°27 del 17 de Octubre de 2023, del Ministerio de Salud, que me designo en el cargo de Director de este Servicio de Salud:

CONSIDERANDO:

- 1.-** Que, los Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud (PRAPS) tienen por objeto fortalecer la provisión de prestaciones de salud a la población beneficiaria, constituyendo una herramienta esencial para la promoción, prevención y continuidad de la atención sanitaria en el nivel primario;
- 2.-** Que, la ejecución de dichos programas se encuentra sujeta al cumplimiento de la normativa presupuestaria y de administración financiera del Estado, en particular a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Publico, así como a los criterios y directrices impartidos por la Contraloría General de la Republica;
- 3.-** Que, entre el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de **ANTUCO** se suscribió el convenio que regula la ejecución del programa, el cual fue aprobado mediante **Resolución Exenta N°1390**, acto administrativo a través del cual esta autoridad acordó asignar recursos destinados a financiar programas de reforzamiento de la Atención Primaria de Salud, conforme a las condiciones, objetivos y obligaciones en el establecidos;
- 4.-** Que, mediante Memorandum N° 488, el Departamento de Atención Primaria solicito expresamente no considerar la fijación de marcos presupuestarios respecto de los programas FENAPS y Capacitación y Formación en APS, atendida la falta de certeza respecto de la efectiva ejecución de las actividades y capacitaciones asociadas a dichos programas en las comunas

respectivas durante el periodo en análisis, estimándose necesario contar previamente con dicha definición a fin de resguardar el uso eficiente y adecuado de los recursos públicos, razón por la cual corresponde excluirlos de la presente fijación presupuestaria transitoria;

5.- Que, la interrupción o retraso en la entrega de recursos destinados a los PRAPS podría afectar gravemente la continuidad de las prestaciones de salud y el normal funcionamiento de los equipos asociados a dichos programas, lo que resulta contrario al principio de continuidad del servicio público y al deber de esta autoridad de velar por una atención oportuna y eficaz a la población usuaria;

6.- Que, en este contexto, y por razones de mérito, oportunidad y conveniencia para los fines del servicio, resulta necesario disponer, con carácter transitorio y excepcional, la fijación de marcos presupuestarios, calculados en base a los montos reportados y aprobados por el Ministerio de Salud, con el exclusivo objeto de resguardar la continuidad de la ejecución de los PRAPS;

7.- Que, la presente fijación transitoria no altera ni sustituye el monto total anual que corresponderá transferir a cada comuna por concepto de los programas PRAPS, toda vez que la posterior suscripción de los convenios se realizará por el monto total definitivo, complementando los recursos ya entregados mediante la presente resolución, sin afectar el financiamiento global de los programas.

8.- Que, esta autoridad se encuentra legalmente facultada para adoptar la decisión de la especie, la que se funda en la necesidad de asegurar el correcto funcionamiento del sistema público de salud, el uso eficiente de los recursos fiscales y la continuidad de las prestaciones comprometidas;

9.- Que, no obstante, es necesario tener presente que la transferencia de los recursos para el año 2026 se encuentra condicionada al traspaso de los mismos por parte del Ministerio de Salud a este Servicio de Salud;

RESUELVO:

1.FÍJASE MARCO PRESUPUESTARIO, para el año 2026, respecto del convenio **PROGRAMA CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD** entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de ANTUCO, en la suma de \$ **14.898.968 (Catorce millones ochocientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y ocho pesos)**, recursos que deberán ser destinados a los objetivos indicados en el convenio, y que podrán utilizarse a partir 1 de enero de 2026.

2.DÉJASE ESTABLECIDO que el Servicio de Salud Biobío deberá dictar oportunamente el acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo los que podrán aumentar o disminuir en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud.

3.IMPÚTESE el gasto al Ítem 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
SR. WALTER ALVIAL SALGADO
Fecha 2026.01.09 08:25:49

**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
BIOBÍO**

Visadores:

- MARCELA JARVIS ACEVEDO
- NORMAN ALARCON BERRIOS

Distribución:

- Div. Atención Primaria-Minsal • Depto. At. Primaria Ss.Bb • Depto. Finanzas Ss.Bb • Depto. Auditoria Ss.Bb • Of. Contabilidad Ss.Bb • Depto. Asesoría Jurídica Ss.Bb • Encargada De Proyecto Ss.Bb • Municipalidad De Antuco • Oficina De Partes Ss.Bb •